Municipalidad De Dolavon
Provincia del Chubut

ENTRADA	D A	M E S	A R O
SALIDA	6	5	04

Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 04 de mayo de 2004.-

VISTO:

Que mediante Ordenanza Nº 147/04, se deroga la Ordenanza Nº 014/97, de otorgamiento de beneficios a Jubilados y Pensionados, que acrediten percibir haberes hasta Pesos: Doscientos, como único ingreso del núcleo familiar y posean un solo inmueble destinado a su vivienda, para el pago de Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios, para su adecuación; Y

CONSIDERANDO:

Que este cuerpo atento a la situación actual económica que se afronta y sensible particularmente a la de jubilados y pensionados decide mantener el beneficio, mediante la sanción de la presente;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 3098, sanciona la presente:

- ORDENANZA –

Artículo 1º: BENEFÍCIESE a Jubilados y Pensionados, que acrediten percibir Haberes hasta ($.400.-) Pesos: Cuatrocientos, como único ingreso del núcleo familiar y posean un solo inmueble destinado a su vivienda, con la eximición del pago del Impuesto Inmobiliario y la reducción del Setenta (70 %) del monto fijado por Tasas de Servicios.----------

Artículo 2º: En caso que el solicitante acredite percibir haberes hasta Pesos: ($.400) Cuatrocientos, como único ingreso del núcleo familiar y, no siendo titular del inmueble lo habite en calidad de comodato o alquiler debiendo afrontar el pago de Impuesto Inmobiliario y Tasas Retributivas por Servicios, el otorgamiento del beneficio será evaluado por el Honorable Concejo Deliberante.----------

Artículo 3º: Para acceder a este beneficio, los contribuyentes deberán presentar:

- Solicitud escrita al Honorable Concejo Deliberante.
- Declaración Jurada avalada por el Juzgado de Paz o en su defecto fotocopia legalizada del recibo de haberes.
- Fotocopia legalizada del Contrato de Locación en los casos correspondientes.

Artículo 4º: Los casos que no se ajusten estrictamente a los Artículos 1º y 2º, serán considerados por el Honorable Concejo Deliberante.----------

Artículo 5º: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido, ARCHÍVESE.----------

GRACIELA N. REDONDO de LEWIS
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

MUNICIPALIDAD DE DOLAVON
CONCEJO DELIBERANTE

JUAN CARLOS FERRARA
VICE-PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

ORDENANZA Nº 148/04.-

--- Dada en la 6ª Sesión Ordinaria del Período Legislativo 2.004, celebrada a los tres días del mes de mayo del año dos mil cuatro.- Según consta en el Acta Nº 559.---

Municipalidad de Dolavon
PROVINCIA DEL CHUBUT

Dolavon (Ch), 06 de mayo de 2004

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 3098, **PROMULGA** la presente **ORDENANZA Nº 148/2004,** a los seis días del mes de Mayo del año dos mil cuatro.----------

MUNICIPALIDAD DE DOLAVON
PROVINCIA DEL CHUBUT

Juan Martín Bortagaray
Intendente
Municipalidad de Dolavon